

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 28 de 2020

REF: N° 1100140030782019-01349-00

En atención a lo manifestado en el escrito que antecede, se precisa a las partes que no hay lugar a tener por notificada por conducta concluyente a Blanca Flor Daniel Bernate, toda vez que la ejecutada fue notificada personalmente el pasado 09 de diciembre de 2019 (fl. 13 cd. 1). Asimismo, se niega por improcedente la suspensión del proceso solicitada, dado que no se cumplen las exigencias previstas en el artículo 161 del C. G. del P., pues en este asunto ya se profirió auto de seguir adelante con la ejecución (fls. 17 y 20 ib.)

De otro lado, teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$23.245.494,56**, hasta el 30 de abril de 2020, conforme con lo previsto en el numeral 3°, del artículo 446 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3017d874229e2eec97bf95cabacac99a3ea5f3bf1a2aef00ba8060ff0172499d

Documento generado en 28/10/2020 09:49:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>